OTROSI No. 01: AL CONTRATO No.007 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL EPMSC TITIRIBI "INPEC" Y SOLUCIONES SEGURAS CEC S.A.S 1. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PIPETAS DE 100 LIBRAS DE GAS PROPANO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO AREPAS DEL EPMSC TITIRIBI.

Entre los suscritos **PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 98.500.577, nombrado como **DIRECTOR EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA- INPEC** mediante la Resolución No. 001060 del 27 de abril de 2017, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR**, en nombre y representación del **EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de NIT 811.010.122-5 (CONTRATANTE)**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en la Resolución No.001973 del 06 de Junio de 2012, que para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL INPEC, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que para los efectos del presente otrosí No.01, del contrato de suministro No.007 de 2018, se denominará EL INPEC, por una parte, y por la otra, **CRISTIAN ESTEBAN CANO VANEGAS,** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.047.994.515** de Titiribí-Antioquia, obrando como representante legal de **SOLUCIONES SEGURAS CEC S.A.S,** con Numero de NIT **900.825.955-4**, con domicilio principal en la Cra 20 Bolívar # 21 - 73 Titiribí - Antioquia, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el **otrosí No.01** al contrato de No.007 de suministro de junio 22 de 2018, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de junio de 2018, se suscribió el contrato de suministro de gas propano No.007, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.968.000.oo) M/CTE, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2. Que en el contrato de suministro de gas propao No.007 de junio 22 de 2018, se fijo que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018 y no se alcanza a ejecutar en su totalidad.

3. Que el saldo actual del contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.632.400.oo) M/CTE

4. Que no se alcanza a ejecutar dentro de la vigencia los recursos disponibles el contrato de suministro de gas propano No.007 de 2018.

5. Que el supervisor del contrato suministro de gas propano No.007 de 2018 estableció comunicación con el contratista, quien estuvo de acuerdo en la reducción del contrato

6. Que se realizó una proyección del suministro requerido para terminar la vigencia

7. 5. Que el Director del EPMSC TITIRIBI "INPEC", autorizó el otrosí No. 01 al contrato de suministro de gas propano No.007 de 2018. Por un valor de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. ($1.038.800.oo).

8. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

9. Que en virtud el inciso 2 del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.

10. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente conforme al concepto emitido por la Subdirección de Gestión Contractual el otrosí No.01 del contrato No.007-2018, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.MODIFICAR el Contrato de suministro de gas propano No.007-2018, en el sentido de **REDUCIR** la suma de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. ($1.038. 800.oo). con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1118 del 09 de marzo de 2018, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-524 EPMSC TITIRIBI, Posición del Catálogo de Gasto A—5-2-2-1-0-1-1 suministro de gas propano, Fuente propios, Recurso 26, Situac. CSF, Objeto: "para realizar otrosí al contrato suministro de gas propano para la arepería, expedido por el Coordinador de Presupuesto. Que el valor inicial del contrato de suministro No.007 de 2018, es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. ($2.968.000.oo) M/CTE.** Valor total del registro presupuestal disponible para este contrato.

Que como consecuencia del presente otrosí, el valor total a ejecutar será de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (1.929.200.oo) M/CTE**

SEGUNDA. GARANTIAS CONTRACTUALES. Para el presente Contrato No.007 de 2018, y al otrosí No. 01 del 2018 no se exigieron garantía.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, el presente otrosí No.01 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: Para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente Adición No. 01 requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No.001 de 2018, que no sean contrarias al presente Otrosí No. 01.

Para constancia se firma en Titiribí-Antioquia a los 06 días del mes de diciembre de 2018.

EL INSTITUTO:

PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA
Director de EPMSC TITIRIBI

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN ESTEBAN CANO VANEGAS
C.C. No. **1.047.994.515** de Titiribí-Antioquia

Aprobó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda-director EPMSC TITIRIBI.
Revisó: Martha Cecilia Betancur T. - supervisor contrato